

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 518
Santa Cruz de la Sierra, 27 de enero de 2026

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 272 de la Constitución Política del Estado, *la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.*

Que, conforme a los artículos 277 y 279, de la misma Constitución, el Gobierno Autónomo del Departamento de Santa Cruz, *está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias, y por un Órgano Ejecutivo dirigido por una Gobernadora o Gobernador en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.*

Que, la Ley Departamental N° 355, del Órgano Ejecutivo Departamental (LOED), establece los principios rectores que rigen la actividad del Ejecutivo Departamental, determina su jerarquía normativa, define la organización y estructura del Ejecutivo Departamental y regula las principales atribuciones y funciones de sus diferentes instancias.

Que, esta misma norma indica en el numeral 2 del Artículo 9, que el Gobernador del Departamento de Santa Cruz, presenta entre sus atribuciones generales la de *emitir Decretos Departamentales, Resoluciones y cualquier otro tipo de actos administrativos que correspondan para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.*

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. **Vicente Tito Kuramotto Medina**, mayormente conocido como “**Tito Kuramotto**”, nació en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, al este de Bolivia el 19 julio de 1941, hijo de padre japonés y madre boliviana. Su padre llegó al oriente del país durante una etapa de inmigración japonesa en Bolivia. Desde niño demostró interés por el dibujo, comenzando a dibujar en el parque El Arenal. Estudió en la Escuela de Bellas Artes de Santa Cruz, completó su formación en Buenos Aires y, gracias a una beca de la Fundación Patiño amplió sus estudios en Europa.

Que, el Sr. **Tito Kuramotto** fue una figura clave en la definición del estilo figurativo regional. Su obra se caracterizaba por un enfoque realista con resonancias del cubismo y expresionismo, evolucionando luego hacia el hiperrealismo; participó activamente en la creación de los carros alegóricos para el Carnaval Cruceño, ganando premios con diferentes comparsas.

Que, además de lo mencionado anteriormente fue presidente de la filial cruceña de la Asociación Boliviana de Artistas Plásticos (ABAP), ha sido profesor de colegios secundarios públicos y privados en la materia de Dibujo, por más de 30 años. En la década del 70' fue actor, escenógrafo y director asociado del Teatro Experimental Universitario, junto con el maestro Humberto Parada Caro.

CONSIDERANDO:

Que, el día lunes 26 de enero de 2026, se toma conocimiento de la lamentable e irreparable pérdida del Sr. **Vicente Tito Kuramotto Medina**, un gran artista, y un hombre que entregó su vida al arte y que deja un legado de inspiración, talento y pasión sublime en sus obras artísticas.

Que, su fallecimiento, deja un gran vacío en el corazón de todos los cruceños y un gran legado que permanecerá vivo en cada persona, en cada obra y en cada espacio que ayudó a construir.

Que, más allá de sus lienzos, su labor como **maestro de maestros** es incalculable. Desde las aulas de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno y su taller particular, **Tito Kuramotto** guió a decenas de promociones de artistas, inculcando la disciplina del dibujo y la libertad del pensamiento creativo. Fue un hombre de una humildad profunda, cuya estatura artística solo era igualada por su generosidad humana.

Que, mediante la nota **GADSC/DESPACHO/LFCV/Comunicación Interna N° 035/2026**, de 26 de enero de 2026, el Gobernador del Departamento de Santa Cruz, instruye a la Secretaría Departamental de Justicia se proceda a la elaboración de Decreto Departamental que declare Duelo Departamental por tres días y el izamiento de la bandera de Santa Cruz con crespón negro, por el lamentable fallecimiento del Sr. **Vicente Tito Kuramotto Medina**.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz y demás disposiciones legales:

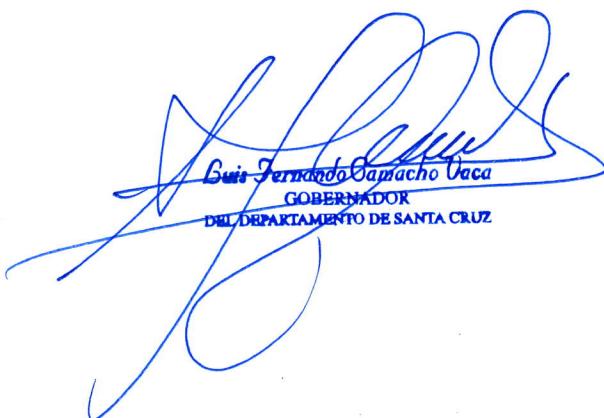
DECRETA:

ARTÍCULO 1 (DUELO DEPARTAMENTAL).- Se declara **Duelo Departamental** por tres (03) días hábiles continuos, computables a partir de la promulgación del presente Decreto, sin suspensión de actividades, en memoria del notable y destacado artista Sr. **VICENTE TITO KURAMOTTO MEDINA**, quien será recordado por su entrega en el ámbito del arte, dejando un gran legado que permanecerá vivo en cada persona, en cada obra y espacio que ayudó a construir.

ARTÍCULO 2 (IZAMIENTO DE BANDERA).- Se ordena el izamiento de la Bandera Cruceña con un crespón negro en todas las oficinas públicas, dependientes del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

ARTÍCULO 3 (PUBLICACIÓN).- Se ordena la publicación del presente Decreto Departamental en la página web de la Gaceta Oficial del Departamento de Santa Cruz.

Es dado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintiséis.



Luis Fernando Saúlacho Vaca
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ